



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023  
La regidora Josefa Luján Martínez  
25/07/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fiestas Tradicionales**

Expediente 1445980F

**Resolución de Alcaldía sobre la convocatoria de subvención a entidades festivas de la población para sufragar gastos de contratación de Agrupaciones Musicales para el año 2023.**

Aprobada la Ordenanza General de Subvenciones, por el pleno del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de 21 de julio de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de articular, para el caso de las Entidades Locales, sus bases reguladoras, a través de una Ordenanza de Subvenciones, de carácter general o específico para cada modalidad.

En hilo a lo anterior, por la concejalía Tradiciones se emite propuesta, de 7 de junio de 2023, referente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones a las entidades festivas de la población para sufragar los gastos ocasionados por la contratación de agrupaciones musicales durante el año 2023, así como la aprobación del gasto de 21.150 euros.

Obra en expediente informe del técnico de Promoción Cultural de fecha de 10 de julio de 2023, que establece: *“El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la contratación de agrupaciones musicales para que actúen en la vía pública con motivo de la celebración de fiestas tradicionales durante el año 2023.*

*La convocatoria tendrá el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*

*Podrán optar a estas subvenciones de concurrencia competitiva las entidades festivas de la población cuyo ámbito de actuación sea la celebración de fiestas de carácter tradicional y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Tener sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mislata.*
- b) Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.*
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.*
- d) Haber realizado actividades en la vía pública en las que resulta imprescindible la participación de una agrupación musical.*

*Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.mislata.es](http://www.mislata.es).*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
25/07/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DL97 7ZJU 4YP2 XULK

**Resolución Nº 2969 de 25/07/2023 "Decreto convocatoria subvención entidades locales para contratación bandas música 2023" - SEGRA 725442**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023  
La regidora Josefa Luján Martínez  
25/07/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fiestas Tradicionales**

Expediente 1445980F

*La convocatoria será tramitada por el centro gestor a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose a la BDNS a través de los servicios web del módulo.*

*El límite económico destinado para la presente convocatoria es de 21.150.-€, imputables a la aplicación presupuestaria 3381.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, (RC 2023.2.0008824.000).*

*Para calcular el importe de la ayuda a conceder se dividirá la cuantía global de cada línea de subvención entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes, así se obtendrá el valor de cada punto. La cuantía que se asignará a cada entidad se obtendrá de multiplicar el valor en euros de cada punto por los puntos obtenidos.*

*La cuantía a subvencionar atenderá al siguiente desglose:*

*Apoyo a la contratación de bandas de música para acompañamientos en la vía pública hasta un importe de 15.750.-€. Se subvencionará hasta 15 puntos por entidad solicitante, a razón de:*

- Por actuación con hasta 10 músicos, 3 puntos.*
- Por actuación entre 11 y 20 músicos, 4 puntos.*
- Por actuación de 21 o más músicos, 5 puntos.*

*Apoyo a la contratación de bandas de cornetas y tambores para acompañamientos en la vía pública hasta un importe de 4.200.-€. Se subvencionará hasta 5 puntos por entidad solicitante, a razón de:*

- Por actuación con hasta 10 músicos, 3 puntos.*
- Por actuación de entre 11 y 20 músicos, 4 puntos.*
- Por actuación de 21 o más músicos, 5 puntos.*

*Apoyo a la contratación de dolçainers i tabaleters para acompañamientos en la vía pública hasta un importe de 1.200.-€. Se subvencionará hasta 10 puntos por entidad solicitante, a razón de:*

- Por colla contratada, 5 puntos.*

*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el gasto ocasionado.*

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes de estas ayudas se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente.*

*La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, cumplimentándose junto con la documentación requerida mediante los modelos normalizados habilitados en el trámite al efecto, disponible en la sección de trámites de Fiestas <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual>.*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
25/07/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DL97 7ZJU 4YP2 XULK

**Resolución Nº 2969 de 25/07/2023 "Decreto convocatoria subvención entidades locales para contratación bandas música 2023" - SEGRA 725442**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023  
La regidora Josefa Luján Martínez  
25/07/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fiestas Tradicionales**

Expediente 1445980F

*El plazo de presentación será de 10 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil. En ningún caso se procederá a la tramitación de solicitudes presentadas fuera del plazo señalado por extemporáneas.*

*A efectos de justificación del gasto se presentará, junto con la solicitud, el contrato firmado con la agrupación musical, o en su defecto una relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y estarán fechadas entre el día 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.*

*Si recibida la solicitud junto con la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.*

*Para la resolución de la presente convocatoria de ayudas se constituirá una comisión evaluadora encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas, que podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar una resolución, dando traslado de los informes que elabore al órgano instructor. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución.*

*Corresponde al Alcalde la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.*

*Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Mislata.*

*Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud de subvención, la siguiente documentación:*

*1- Memoria económica justificativa consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Imprescindible que recojan el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
25/07/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DL97 7ZJU 4YP2 XULK

**Resolución Nº 2969 de 25/07/2023 "Decreto convocatoria subvención entidades locales para contratación bandas música 2023" - SEGRA 725442**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023  
La regidora Josefa Luján Martínez  
25/07/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fiestas Tradicionales**

Expediente 1445980F

*como el IVA aplicable e importe total o IRPF, según proceda, y en todo caso, deberán estar fechadas desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, debiendo de escanearse los originales y presentarse telemáticamente.*

*2.- Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Imprescindible que recojan el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF, según proceda.*

*Según se establece en la Diligencia en el suscrita por el concejal de Fiestas Tradicionales SEFYCU 4235367, para esta convocatoria, se considerará gasto realizado no sólo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

*No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Fiestas Tradicionales y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.*

*3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. Si se percibiese otra subvención o ayuda que hayan financiado la actividad, se indicará el importe y procedencia.*

*4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.*

*El plazo para la justificación finaliza el día 31 de enero de 2024.*

*El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa, por lo que no se considera necesario el depósito de garantías.*

*Respecto de la subcontratación, se atenderá a lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permitiéndose en la presente convocatoria la subcontratación."*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
25/07/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DL97 7ZJU 4YP2 XULK

**Resolución Nº 2969 de 25/07/2023 "Decreto convocatoria subvención entidades locales para contratación bandas música 2023" - SEGRA 725442**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023  
La regidora Josefa Luján Martínez  
25/07/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fiestas Tradicionales**

Expediente 1445980F



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
25/07/2023

En el marco de las competencias que establecen los artículos 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de promoción de la cultura.

Nótese, además, que entre las líneas de actuación sobre las que este municipio ejerce competencias en materia de promoción de la cultura, se encuentra la de ejercer las labores de promoción de la música y los instrumentos tradicionales valencianos y las bandas de música y las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana, reconocidas como señas de identidad del pueblo valenciano. Así lo establece el art. 6. i) y j) de la Ley 6/2015, de 2 de abril, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano, señalando en el artículo 11, que corresponde a las entidades locales de la Comunitat Valenciana *“colaborar con la Generalitat en el ejercicio de todas aquellas acciones de protección y defensa de las señas de identidad que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de esta ley”*.

El artículo 47. a) de la Ley 2/1998, valenciana de la Música, de la Generalitat, establece que *“para fomentar la música, la danza y la cultura musical, las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana procurarán (...) ayudar, colaborar o subvencionar certámenes, festivales, y otras manifestaciones y actividades de bandas de música, orquestas u otros grupos musicales.”*

Las ayudas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, bases de ejecución del presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como legislación fiscal aplicable.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º *“las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente”*.

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro y definitivo de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC DL97 7ZJU 4YP2 XULK

**Resolución Nº 2969 de 25/07/2023 "Decreto convocatoria subvención entidades locales para contratación bandas música 2023" - SEGRA 725442**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023  
La regidora Josefa Luján Martínez  
25/07/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
25/07/2023



Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022, actualizado el 12 de enero de 2023 acorde al presupuesto para este ejercicio .

En este sentido se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones dichas ayudas, en concreto, en la ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES AL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CONSUMO (...) D) Líneas de subvención en materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTAS: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: (...) 1.1.- Convocatorias. a) Convocatorias destinadas a entidades y asociaciones para actividades en materia de participación ciudadana, fiestas tradicionales y populares en concurrencia competitiva (...).

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía nº 2543/2023, se han delegado las competencias en materia de Tradiciones en el concejal que tiene delegada el Área de Cultura, Educación y Sociedad.

Visto el informe del técnico de Promoción Cultural y del responsable del servicio de Sociedad y Cultura.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para sufragar los gastos ocasionados por la contratación de agrupaciones musicales para que actúen en la vía pública con motivo de la celebración de fiestas tradicionales durante el año 2023. El plazo de presentación será de 10 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto de 21.150,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3381.48900 del Presupuesto Municipal para 2023. (RC 2023.2.0008824.000).

**TERCERO.** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal, a los efectos de la toma de razón y anotación de la referencia contable de la fase A de aprobación del gasto.

**CUARTO.** Dar publicidad de la citada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Mislata.

